

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 468 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 15 JUL. 2015

VISTO:

El Memorando N° 1684-2015-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 07 de julio de 2015, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por la empresa Proveedora/Ejecutora Consorcio Sierra Viva, a cargo de la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Fondo El Rosario, Sector Huacariz, distrito de Cajamarca, provincia Cajamarca, región Cajamarca";

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a la operación de endeudamiento aprobada por Decreto Supremo N° 253-2010-EF, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, con fecha 21 de diciembre de 2010, suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00, para financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación - Sierra", cuya Unidad Ejecutora es el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

Que, el objetivo del referido programa de inversión es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en la sierra, promoviendo el cambio sostenible de una agricultura tradicional por una de mayor rentabilidad, a través de la tecnificación de los sistemas de riego y la asociatividad de los pequeños agricultores; asimismo, su estructura de ejecución desarrolla el Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, Componente B: Tecnificación de Riego, Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUs y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente B: Tecnificación de Riego, con fecha 01 de abril de 2014, el PSI suscribió con el Grupo de Gestión Empresarial "Fundo El Rosario" el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 005-2014-MINAGRI-PSI-SIERRA-JU's MASHCON-LLAVE EN MANO, con el objeto de definir las obligaciones, atribuciones y compromisos de las partes, así como establecer el monto del incentivo para la tecnificación de riego que otorgará el PSI a favor del referido GGE, y el aporte que éstos efectuarán para la implementación del sistema a instalarse;

Que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, con fecha 31 de julio de 2014, el GGE Fondo El Rosario y la empresa Proveedora/Ejecutora HALBAR AGROTECNOLOGIAS S.A.C suscribieron el Contrato Privado N° 009-2014-JU'S MASHCON-GGE FUNDO EL ROSARIO, para la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial



Fundo El Rosario, Sector Huacariz, distrito de Cajamarca, provincia Cajamarca, región Cajamarca" por la suma de S/. 91,700.00, incluido el IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendario; sin embargo debido a que el Contratista después de firmar el Contrato no iniciaba con la ejecución de la obra, el GGE Fundo El Rosario decidió rescindir dicho Contrato. Posteriormente como resultado del nuevo proceso de selección se otorgó la buena pro a la empresa CONSORCIO SIERRA VIVA, suscribiéndose con fecha 31 de marzo de 2015 el Contrato Privado N° 001-2015-JU's MASHCON-GGE FUNDO EL ROSARIO para la ejecución del Proyecto en mención por la suma de S/. 97,410.21, incluido el IGV; con un plazo de ejecución de 60 días calendario;



Que, por el Informe Técnico N° 05-2015/JLV-CSV, de fecha 18 de junio de 2015, la referida empresa Proveedor/Ejecutora a través de su Residente de Obra solicita a la Supervisora de la Obra, Ingeniera Isabel Medalit Herrera Marín, la Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendario para la culminación del citado Proyecto, sustentada en caso fortuito o fuerza mayor, debido según refiere, por la presencia de lluvias que retrasa la ejecución de la Obra, presencia de suelo fangoso que limita los trabajos de campo, limpieza del Pozo Tubular no contemplada en el Expediente Técnico del Proyecto así como por la solicitud del representante del Grupo de Gestión de no aperturar zanjas hasta que el material se encuentre en campo y asimismo, adjunta copias de los asientos N° 05, 07, 09, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 26, 30, 32, 34, 36, 39, 41, 43, 45, 47, 50, 52 y 54 del cuaderno de obra, donde se deja constancia de dicha situación;



Que, por la Carta N° 005-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 19 de junio de 2015, la referida Supervisora de Obra alcanza el Informe Técnico N° 003-2015-MINAGRI-PSI/IMHM, a través del cual evalúa la solicitud del Contratista, concluyendo que debido a exceso de lluvias durante días consecutivos no permitieron iniciar los trabajos en forma oportuna y los bajos rendimientos obtenidos en el movimiento de tierras de la línea de conducción, distribución, líneas laterales y portlaterales, por la causal antes señalada, han incidido en el atraso en la ejecución de los mismos, por lo que, recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 15 días calendario y sin el reconocimiento de mayores gastos generales;



Que, con el Memorando N° 0845-2015-MINAGRI-PSI-OGZN-CH, de fecha 26 de junio de 2015, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, eleva a la Dirección de Gestión del Riego los documentos que sustentan la referida ampliación de plazo, para evaluación y trámite correspondiente, así como el Informe N° 061-2015-MINAGRI-PSI-OGZN-CH/ACHQ, del Especialista en Riego Tecnificado Componente B-PSI Sierra OGZN PSI Chiclayo, donde se evalúa la solicitud del Contratista y se concluye que es procedente la ampliación de plazo solicitada, pero solo en un total de 10 días calendario, debido a que durante el período de limpieza de pozos no se produjeron lluvias teniendo frentes de trabajo por donde continuar la obra, por cuanto no se vio afectada la ruta crítica, por lo que, se pudieron haber ejecutado otras partidas, trasladándose en consecuencia la fecha de culminación de la obra para el día 01 de julio de 2015;

Que, por el Informe Técnico N° 098-2015-MINAGRI-PSI-DGR-OTR/ACHV, de fecha 06 de julio de 2015, el Especialista en Formulación, Diseño, O&M en Sistemas de Riego OTR de la Oficina de Tecnificación de Riego de la Dirección de Gestión del Riego, luego de evaluar la solicitud del Contratista, el informe de la Supervisora de la Obra y del Especialista en Riego Tecnificado del Componente B-PSI Sierra OGZN PSI Chiclayo referidos precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la citada Ampliación de Plazo N° 01 por 10 días calendario;

Que, con el Memorando N° 168-2015-MINAGRI-PSI-OTR, de fecha 07 de julio de 2015, el Jefe de la Oficina de Tecnificación del Riego, en base al informe del Supervisor

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 468 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

de Obra y del Especialista en Formulación, Diseño, O&M en Sistemas de Riego OTR de dicha Oficina, así como de la evaluación realizada a los documentos que sustentan la Ampliación de Plazo N° 01, otorga su conformidad a la misma y recomienda la continuación del trámite de Ampliación de Plazo en forma parcial, por 10 días calendario;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego eleva el expediente que sustenta la referida Ampliación de Plazo N° 01, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 por 10 días calendario, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 483-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que de la revisión al expediente materia de la presente Resolución, se advierte que el Contratista ha cumplido con presentar su solicitud dentro de los plazos previstos en la Cláusula Décima Primera del Contrato Privado N° 001-2015-JU'S MASHCON-GGE FUNDO EL ROSARIO, y cumplido con el procedimiento para ampliaciones de plazo estipulados en dicha Cláusula; la solicitud formulada se encuentra debidamente fundamentada, así como las causales se encuentran técnicamente justificadas; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas de la Entidad, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Décima Primera inciso 11.1 del mencionado Contrato Privado, que establece que *"Para que proceda una ampliación de plazo, durante la ocurrencia de la causa, el PROVEEDOR/EJECUTOR, por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que ameriten la ampliación de plazo. Dentro de los diez (10) días siguientes de concluido el hecho invocado, el PROVEEDOR/EJECUTOR solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor. Toda solicitud de ampliación de plazo se efectuará antes del vencimiento del plazo del Contrato"*, es procedente aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 por 10 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por estar contratada la empresa Proveedora/Ejecutora bajo la modalidad de suma alzada;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N°





01, otorgando diez (10) días calendario, presentada por la empresa Provedora/Ejecutora Consorcio Sierra Viva, a cargo de la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Fundo El Rosario, Sector Huacariz, distrito de Cajamarca, provincia Cajamarca, región Cajamarca", sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Notificar, copia de la presente Resolución al Grupo de Gestión Empresarial "Fundo El Rosario", al Supervisor de Obra, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

